



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Capital Arqueológica de la Región Piura”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 320-2024-MPA

Ayabaca, 18 de junio de 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 018-2024-MPA-SGSC/COPROSEC-ST.A, de fecha 10 de junio de 2024, emitido por el Responsable de la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las MUNICIPALIDADES PROVINCIALES y Distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en sus asuntos de su competencia; el mismo que es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, menciona que dicha autonomía radica en ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1) del artículo 85 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas campesinas o similares, de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo con la Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2019-IN, se creó el Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos y se aprueba su reglamento, el cual tiene como finalidad establecer las normas y procedimientos para la implementación y administración del Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos, a fin de facilitar la identificación, conocer la trayectoria laboral, antecedentes, formación académica, y otros datos que sean necesarios y relevantes a la naturaleza de la función que cumple en el ámbito de la seguridad ciudadana. Además de conocer el estado situacional y estructuras de los diversos servicios de serenazgo a nivel nacional;

Que, el artículo 5° del Reglamento del Registro Nacional de Serenos y Serenazgos, señala que: "Los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y centros poblados, están obligados a ingresar y remitir la información requerida a la plataforma virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior"

Que, mediante Informe N° 018-2024-MPA-SGSC/COPROSEC-ST.A, el Responsable de la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, solicita emisión de acto resolutivo, correspondiente a la designación del RESPONSABLE DEL REGISTRO DE SERENAZGO Y SERENOS de la Municipalidad Provincial de Ayabaca en la Plataforma Virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, el mismo que será remitido al Ministerio del Interior;

Que, por estas consideraciones, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y el artículo 43° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;





# Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Capital Arqueológica de la Región Piura”

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – DESIGNAR, al servidor como RESPONSABLE DEL REGISTRO DE SERENAZGO Y SERENOS de la Municipalidad Provincial de Ayabaca en la Plataforma Virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, según detalle siguiente:

- RESPONSABLE: SEGUNDO HELMER MERINO CUNYA
- N° DNI: 03084129
- CARGO: AUXILIAR DE LA SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
- CORREO ELECTRÓNICO: elmersegu@hotmail.com
- N° DE CELULAR: 944470771
- DEPARTAMENTO: Piura
- PROVINCIA: Ayabaca
- DISTRITO: Ayabaca

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – DISPONER, al servidor designado a cumplir con todas las disposiciones y/o lineamientos establecidos en la normalidad vigente, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** – NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y demás instancias administrativas para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.** – ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente en el portal Institucional. [www.gob.pe/muniprovincialayabaca](http://www.gob.pe/muniprovincialayabaca).

POR TANTO

ARCHÍVESE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA  
SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA